Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2018

VISTO: para resolver el procedimiento de acceso a la información pública, derivado de la solicitud de información con número de folio **0422000015718**, presentada ante la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).

RESULTANDOS

I. Con fecha 18 de octubre de 2018, ingresó a través del **Sistema de Solicitudes de Información Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**, la solicitud de información registrada con el folio **0422000015718**, consistiendo en lo siguiente:

> *"Con base en el cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y conforme a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) en sus artículos 1, 2, 3 Fracción III, V, XIV, 4 Fracciones I, II, IV, VI, 5, 6 y 7 Fracción XII, XIII y XVII, 40, 44 y atendiendo al principio de máxima publicidad y disponibilidad de la información en posesión de los sujetos obligados, se solicita la base de datos con la siguiente información: 1. El número total de solicitudes de refugio a la COMAR entre el 2008 y el 2018 (a la fecha de esta solicitud) desagregada por mes, entidad (en la que se originó la solicitud) y nacionalidad del solicitante. 2. El número total de solicitudes de asilo a la COMAR entre el 2008 y el 2018 (a la fecha de esta solicitud) desagregada por mes, entidad (en la que se originó la solicitud) y nacionalidad del solicitante. 3. Del número total de solicitudes de refugio a la COMAR entre el 2008 y el 2018 (a la fecha de esta solicitud) detallar cuántas fueron aprobadas, cuántas desaprobadas, cuántos abandonos hubo del proceso conforme a cada uno de los años. 4. Del número total de solicitudes de asilo a la COMAR entre el 2008 y el 2018 (a la fecha de esta solicitud) detallar cuántas fueron aprobadas, cuántas desaprobadas, cuántos abandonos hubo del proceso conforme a cada uno de los años. 5. Del total número de solicitante de refugio provenientes de Guatemala, Honduras y El Salvador, a cuántos se les otorgó esta condición de protección, a cuántos se les negó, y cuántos abandonaron, desagregar por cada año del 2008 al 2018 (a la fecha de la solicitud). 6. Del total número de solicitante de aslio provenientes de Guatemala, Honduras y El Salvador ,a cuántos se les otorgó esta condición de protección, a cuántos se les negó, y cuántos abandonaron, desagregar por cada año del 2008 al 2018 (a la fecha de la solicitud). 7. Cuál es el plazo máximo y mínimo del proceso de una solicitud de refugio y de asilo, según los lineamientos y leyes que conforman el marco jurídico de la Comar. De ser posible proporcionar en formato Xls o Xlsx" (sic)*

II. La Titular de la Unidad de Transparencia de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados solicitó el apoyo a la Dirección de Protección y Retorno así como a la Delegaciones de Veracruz y Chiapas de este Órgano Desconcentrado a través de los oficios No. CG/UT/274/2018, CG/UT/275/2018 y CG/UT/276/2018, con el objeto de que localizar la información de referencia, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en el numeral 7 del Manual de Organización Específica de la COMAR.

III. Que el 08 de noviembre de 2018, se recibió en la Unidad de Transparencia el **oficio COMAR/DCH/26779/2018,** de la Delegación en Chiapas de la COMAR, notificó **a través del cual dio respuesta en los siguientes términos:**

"...la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados es parcialmente competente para dar atención a la solicitud de información de conformidad con lo establecido en Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, 99 y 100 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación y el Numeral 7 del Manual de Organización Específica de ésta Comisión, por lo que en el ámbito de nuestras competencias y atribuciones, solicito que por su conducto, tenga a bien convocar al Comité de Transparencia de conformidad con los artículos 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública así y 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ello con la finalidad de someter a consideración de ese Órgano Colegiado una ampliación de plazo de 10 días hábiles adicionales para dar respuesta a los numerales 1, 3, 5 y 7(parcialmente) del folio ***0422000015718,*** *ya que los 20 días hábiles señalados en el párrafo primero de los artículos 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen los Lineamientos Internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, resultan insuficientes ya que esta Delegación deberá realizar la consulta de la información desde el ejercicio 2008 hasta el 2018. Ahora bien, de conformidad con los artículos 2 fracción XI, 14 bis, 14 Ter, 61, 63 de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, corresponde a la Secretaría de Relaciones Exteriores dar atención a los numerales 2, 4, 6 y 7 (parcialmente). Por otro lado, solicito de la manera más atenta notificar al Comité de Transparencia la Nota Informativa que se anexa al presente, la cual hace alusión a la contingencia "Caminata Migrante".*

IV. Que el 08 de noviembre de 2018, la Unidad de Transparencia recibió la Nota Informativa de la Delegación en Chiapas de la COMAR, en la que señalo lo siguiente lo siguiente:

"...personal adscrito a la Delegación en Chiapas de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, expongo al respecto del contexto de migración internacional que integran los extranjeros que conforman la "Caminata Migrante" que ingresaron a México a partir del 19 de octubre del año 2018, a través de la frontera ubicada en Ciudad hidalgo, Chiapas, integrada por hombres, mujeres, niñas, niños y adolescentes, así como adultos mayores.
Se pudo observar que la mayor parte de los extranjeros que ingresaron a territorio mexicano fue una cantidad considerable, los cuales manifestaron a la Delegación en Chiapas de Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, que su vida, seguridad e integridad física, corren peligro en su país de origen, y por tal motivo expusieron su deseo de interponer la solicitud de reconocimiento de la Condición de Refugiado.

Cabe destacar que a lo largo de la historia en México la "Caminata Migrante" se considera un suceso inusual afrontado por primera vez por la Delegación en Chiapas, la cantidad de solicitudes interpuestas por los extranjeros sobrepasa la capacidad de respuesta de la Delegación en Chiapas de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, derivado del poco personal, habiendo que enfocar toda la atención a la caravana migrante en el ámbito de nuestra competencia.

Derivado de lo anterior, la atención a las solicitudes de información pública ingresadas a través del ***Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales*** *y las cuales son notificadas por la Subdirección de Asuntos Jurídicos y Transparencia a la Delegación en Chiapas de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, en estos momentos de contingencia resultan insuficientes los 20 días hábiles señalados en el primer párrafo del artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo Octavo de los Lineamientos Internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, puesto que, para proveer una contestación que se apegue a los principios de certeza, eficacia, legalidad y máxima publicidad, se tiene que realizar una búsqueda*

exhaustiva en uno a uno de los expedientes aperturados, razón por la cual y con la finalidad de no transgredir el derecho humano de acceso a la información pública establecido en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se solicita su valioso apoyo a efecto de que por conducto de la Unidad de Transparencia se notifique dicha situación al Comité de Transparencia, ello para que ese Órgano Colegiado, considere aprobar las prórrogas para los casos en los cuales los periodos solicitados que excedan los 3 años, lo anterior se hace de su conocimiento para los efectos legales y administrativos a que haya lugar..." (sic)

Al respecto, el Comité de Transparencia de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, analizó la información antes detallada, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente Resolución y;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Comité de Transparencia de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, 65 fracción II y 135 segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo Octavo de los Lineamientos Internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.

SEGUNDO.- En términos del acuerdo Cuarto de la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, se declaró en sesión permanente para ejercer las facultades y atribuciones consistentes en confirmar, modificar o revocar las determinaciones en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de información, declaración de inexistencia o de incompetencia, se procedió al estudio y análisis de la documentación e información a la que se hace alusión en los puntos precedentes.

TERCERO.- De la documentación remitida, se advierte que la Delegación en Chiapas de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, con fundamento en los artículos 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, estar realizando la selección y análisis de la información solicitada, y dado el volumen de esta por los años solicitados de 2010 hasta el 2018 y las dificultades técnicas por falta de personal, el cual se encuentra atendiendo la contingencia de la "Caminata Migrante", de los extranjeros que ingresaron a México a partir del 19 de octubre del año 2018.

En ese sentido, este Comité entró a su estudio, atendiendo la siguiente motivación:

- El periodo de búsqueda abarca desde el años 2008 hasta lo correspondiente al año 2018

- La verificación de la documentación se está llevando a cabo de manera manual, ya que dicha información no se encuentra sistematizada, lo que requiere el uso de recursos humanos.

- Deberá considerarse también las cargas de trabajo de la unidad administrativa responsable de la información, siendo materialmente imposible concluir la revisión documental solicitada en el plazo de 20 días hábiles y aun contando con una prórroga de diez días hábiles más será una tarea ardua, además de la contingencia de la "Caminata Migrante", de los extranjeros que ingresaron a México a partir del 19 de octubre del año 2018, a través de la frontera ubicada en Ciudad Hidalgo, Chiapas, integrada por hombres, mujeres, niñas, niños y adolescentes, así como adultos mayores, suceso inusual afrontado por primera vez por la Delegación en Chiapas, la cantidad de solicitudes interpuestas por los extranjeros sobrepasa la capacidad de respuesta de la Delegación en Chiapas de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, derivado del poco personal, habiendo que enfocar toda la atención a la caravana migrante en el ámbito de su competencia.

Con base en las anteriores consideraciones de hecho y de Derecho, este Comité de Transparencia determina procedente **CONFIRMAR** la ampliación de plazo, lo anterior con fundamento en los artículos135 segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo Octavo de los Lineamientos Internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, en los términos que fue propuesta por la Delegación en Chiapas de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se

RESUELVE

PRIMERO.- Este Comité de Transparencia de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, 65 fracción II y 135 segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo Octavo de los Lineamientos Internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.

SEGUNDO.- Se confirma la ampliación del plazo de respuesta del 16 al 30 de noviembre de 2018, de la solicitud de acceso a la información con número de folio **0422000015718** de acuerdo con el Considerando Tercero de la presente acta.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución por conducto de la Unidad de Transparencia al solicitante de información del folio **0422000015718**, así como a la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados para los efectos conducentes.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución por conducto de la Unidad de Transparencia, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) que forma parte de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT). Lo anterior de conformidad con lo indicado en el artículo 70, fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para los efectos conducentes

Así, lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados;

Subdirectora de Asuntos Jurídicos y Transparencia

Lic. Raquel Nava Nieves
Titular de la Unidad de Transparencia

Titular de Área de Quejas del OIC

Lic. Mariana Gisel Hernández Navarro
Titular del Área de Quejas, suplente nombrada por el Licenciado Carlos Alexis Huerta González Titular Área de Responsabilidades, Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control, conforme el oficio CGOVC/113/1687/2018, suscrito por el Coordinador General de Órganos de Vigilancia y Control.

Titular de la
Directora de Administración y Finanzas

Lucero Calderón Hernández
Coordinación de Archivos